

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En la Gaceta del 22 del corriente aparece inserta la siguiente Real orden:

PAGO A LOS MAESTROS

Incluidas entre las obligaciones del Estado, por el art. 13 de la vigente ley de Presupuestos, las atenciones de primera enseñanza, es indispensable que se fijen las necesarias disposiciones para que los gastos se realicen ordenadamente y pueda el servicio ejecutarse con la mayor brevedad posible, y como para esto es preciso que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, á cuyo cargo han de estar encomendadas especialmente las atenciones de personal, conozca los conceptos generales que han de servir de base para su organización y desenvolvimiento, y que asimismo tengan conocimiento de ello los Rectores de los Distritos universitarios, las Juntas provinciales de Instrucción pública, los Habilitados de los partidos judiciales y cuantos Centros y funcionarios han de intervenir en el pago de las atenciones de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se ponga en conocimiento de V. E. lo siguiente:

1.º Los pagos se efectuarán por meses vencidos y mediante nóminas que redactarán los Habilitados de los partidos judiciales.

2.º Para la formación de estas nóminas, las Juntas provinciales de Instrucción pública facilitarán, antes del día 15 de cada mes, á los actuales Habilitados ó á los que en lo

sucesivo se nombren, los datos necesarios para la redacción de aquéllas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887 en lo que á materia de descuentos se refiere.

3.º Los Habilitados remitirán á las Juntas provinciales, el día 20 de cada mes las nóminas cerradas, fechadas en este mismo día, y bajo su firma consignarán en ellas los haberes, conforme á los datos recibidos de las Juntas provinciales.

4.º Deuto de las nóminas deben ser comprendidos los siguientes conceptos:

- a) Sueldo legal de la escuela.
- b) Retribuciones convenidas.
- c) Aumentos voluntarios.
- d) Premios.
- e) Gratificación por enseñanza de adultos.

Los aumentos voluntarios, premios y gratificaciones de adultos en el anterior detalle referidos, serán los que estuviesen ya fijados y vieran disfrutando los Maestros en 31 de Diciembre último.

5.º En las nóminas deberán figurar los descuentos que para el Tesoro y la Junta de Derechos pasivos del Magisterio visan obligados á satisfacer los Maestros, conforme al reglamento de 10 de Agosto de 1893: art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1900 y ley de Julio de 1887.

6.º Recibidas en las Juntas provinciales las nóminas formuladas por los Habilitados, los Secretarios de estas Corporaciones procederán á su examen, y si los encontraran conformes con los datos que hubiere facilitado, pondrán en aquéllas el V.º B.º y su firma, remitiéndolas antes del día 28 á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y mediante oficio, en el que se ha de hacer constar por partidos judiciales los nombres de los Habilitados á cuyo favor han de ser expedidos los libramientos.

7.º A la primera nómina del mes de Enero, y como medio de justificar, por esta sola vez, la entrada de cada perceptor en ella, se unirá por las Juntas provinciales una certificación expedida por el Secretario, con el V.º B.º y Conforme del Gobernador-Presidente, en la que, por partidos judiciales y Ayuntamientos, se hagan constar las Escuelas, nombres y categorías de los Maestros,

Maestras y Auxiliares de las mismas, el importe de cada uno de los conceptos expresados en el número 4.º de esta circular, y la situación legal de los Maestros en 1.º del corriente.

En lo sucesivo, el ingreso en nómina y las hojas del personal que figure en la del mes de Enero se justificarán en la forma que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio determine.

Tanto las nóminas como la certificación á que este número se refiere, deben ser remitidas por ejemplares duplicados.

8.º A partir de la fecha de esta circular, todas las entidades ó funcionarios que en virtud de las vigentes disposiciones, están facultados para efectuar nombramientos de Maestros y Auxiliares, ya en propiedad, ya interinamente, darán traslado de aquéllos á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Asimismo las Juntas provinciales darán conocimiento de las posesiones, ceses y nombramientos que les conuinen las Juntas locales, á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y á los Habilitados de los partidos judiciales, para que tanto éstos como aquel Centro puedan conocer el movimiento de personal habido durante el mes.

9.º Las Juntas provinciales designarán interinamente, como Habilitado del partido judicial, que hoy por cualquier causa no lo tenga, el que lo sea del más próximo, y éste desempeñará el cargo hasta que se verifique el nombramiento del Habilitado propietario.

De igual modo en los Ayuntamientos que pagaban directamente á sus Maestros, se encargará de la Habilitación los Habilitados del partido judicial á que el pueblo pertenece.

10.º La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dictará cuantas disposiciones juzgue convenientes para organizar los de tales que exige el servicio, teniendo presente que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio debe ser considerada como perceptor en los haberes del personal de primera enseñanza, en la forma y condiciones que determina la ley ya citada de 16 de Julio de 1887.

11.º Todas las Autoridades, Centros y funcionarios que dependen de

este Ministerio facilitarán á la Ordenación de pagos cuantos antecedentes, documentos y datos le sean por aquélla reclamados para el mejor cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. E., advirtiéndole, para conocimiento de los interesados, que no siendo posible cumplir en el presente mes los plazos que se marcan en los números 2.º, 3.º y 6.º de esta disposición, debe encomendarse especialmente al celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública la mayor actividad, para que las atenciones de primera enseñanza por el mes de Enero puedan ser satisfechas cuanto antes sea posible.

Dos guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Habilitados, por lo que respecta á las obligaciones que les impone el párrafo 3.º y 7.º, desplegando cuanta actividad les sugiera su celo para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real orden circular.

Todos los Sres. Alcaldes han de coadyuvar con esmerada puntualidad, dando inmediato conocimiento á esta Junta provincial de las alteraciones que ocurran durante el mes en las escuelas de sus demarcaciones municipales. Los Maestros, por su parte, también harán lo propio en el momento que tomen posesión ó cesen en sus escuelas, remitiendo en el primer caso copia en papel de peseta de su título administrativo hasta la toma de posesión inclusive, y en el segundo certificación por el Alcalde en papel del sello de oficio; cuyos documentos son indispensables para acreditar haberes.

León 23 de Enero de 1902.

El Gobernador-Presidente,

Alfredo García Bernardo

El Secretario,
Manuel Capelo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes

de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Collazo, provincia de León, en un presupuesto de contrata es de 526.250,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Enero de 1902.—El Director general, D. Art. de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Collazo, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno ci-

vil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, á las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Granja*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, paraje llamado «Túnel 14.» Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste kilométrico del ferrocarril, núm. 214, desde donde se tomarán dos visuales de referencia: 1.º al N. 30º O al pico más alto del Regue rón, y 2.º al O. 30º S. al pico de Pero, midiendo los siguientes metros: N. 20º E. 400 metros para la 1.ª estaca, de ésta al E. 20º S. 200 metros la 2.ª, de ésta al S. 20º O. 700 metros la 3.ª, de ésta al O. 20º N. 300 metros la 4.ª, de ésta al N. 30º E. 700 metros la 5.ª, y de ésta al E. 20º S. 100 metros para cerrar en la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.972. León 22 de Enero de 1902.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, á las once y cincuenta y un minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación á la Adelantada*, sita en término del pueblo de Santibáñez del Monte, Ayuntamiento de Alvarez, llamado «Avesedo.» Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que se indica para el registro «Adelantada», núm. 2.850, ó sea el que sirvió para la demarcación del registro «Teodora», midiendo desde él al N. 200 metros, fijando la 1.ª estaca, de ésta al O. 300 metros la 2.ª, de ésta al N. 30º E. 200 metros y 3.ª, de ésta al E. 30º S. 400 metros la 4.ª, de ésta al S. 30º O. 800 metros la 5.ª, de ésta al O. 30º N. 400 metros la 6.ª, de ésta al N. 30º E. 600 metros la 7.ª, de ésta al S. 400 metros la 8.ª, de ésta al E. 300 metros la 9.ª, y de ésta al punto de partida N. 200 metros, quedando así cerrado

el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.973. León 22 de Enero de 1902.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, á las once y cincuenta y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación de La Felipa*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, sitio llamado la «Reguera.» Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que se indica para el registro «La Felipa», núm. 2.884, midiendo desde él al S. 600 metros, colocando la 1.ª estaca, al E. 300 metros y 2.ª, N. 400 metros y 3.ª, O. 800 metros la 4.ª, y al punto de partida N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.974. León 22 de Enero de 1902.—E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Timbre del Estado

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Representación del Estado en dicho arrendamiento y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 17 del corriente, que habiendo padecido un error en el nombramiento de Inspec-

tor técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, hecho en 31 de Diciembre último á favor de D. Jaime Masada, ha extendido nuevo nombramiento con la citada fecha 31 de Diciembre á D. José Masada, que es el verdadero nombre del interesado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 22 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En virtud de las facultades que se me confieren por el art. 33 de la Instrucción de 18 del mes actual, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último, he nombrado á D. Francisco Alarma Fernández y á D. Hilario Herrero Quiñones, oficiales de quinta clase que son de esta Administración, para que ejerzan en esta provincia las funciones de Investigadores de Contribuciones y demás servicios que determine el citado artículo.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y del público en general de la misma.

León 22 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.—V. B. El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

De las relaciones remitidas por los Sres. Carlos Párracos y Juez municipal de este término, resultan nacidos en el mismo, durante el año de 1882, los mozos que al final se expresan, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en este Ayuntamiento en uno de los días que restan hasta la mañana del día 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, por analogía con lo preceptado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento. Rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren, se sirvan incluirles en sus respectivos Ayuntamientos, evitándose de este modo los perjuicios consiguientes.

León 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Nicasio de Guisasaola.

NOZOS QUE SE CITAN

NOMBRES DE LOS NOZOS	Nombre del padre	Nombre de la madre
Manuel Arca Martínez.....	Pablo.....	Manuela
Tomás Rodríguez García.....	Francisco.....	Florencia
Pablo Pardo Padriño.....	José.....	Francisca
Justo Alvarez Fernández.....	Isidoro.....	Francisca
Isidoro Caspós Delos.....	Ambrosio.....	Josefa
Ezequiel Blanco.....	Desconocido.....	Desconocida
Angel Ricardo Martínez.....	Desconocido.....	Manuela
Raimundo Nicolás Fernández.....	Bernardo.....	Nicolasa
José Niceto.....	Desconocido.....	Desconocida
Brasilia Gil Alvarez.....	Matías.....	Dolores
Santos Daniel.....	Desconocido.....	Desconocida
Engenio Aller Maestro.....	José.....	Josefa
Manuel Blanco Caballero.....	Antonio.....	Eugenia
Roberto Amigo Colla.....	Manuel.....	Cefalina
Rosendo Fernández García.....	Francisco.....	Timotea
Francisco Díez Ibáñez.....	Cayo.....	Patra
Isidoro Román Fernández.....	Joaquín.....	Ramona
Federico Panadero López.....	Alfonso.....	Maria
Francisco Fernández Andros.....	Manuel.....	Francisca
Ciríaco González.....	Desconocido.....	Desconocida
Segundo Amez Martínez.....	Paulino.....	Celedonia
Pablo Gutiérrez Alvarez.....	Juan.....	Maria
Evarista González González.....	Antonio.....	Gertrudis
Simón Gutiérrez Sánchez.....	Luis.....	Maria
José Barrallo Alvarez.....	Teodoro.....	Josefa
Gayetano Ramón Centeno.....	Lorenzo.....	Bonita
Federico Latorre Crespo.....	Manuel.....	Sofía
Máximo Pérez Robles.....	Santiago.....	Angela
José Quirós Rodríguez.....	Evarista.....	Maria
Emeterio Fernández Rodríguez.....	Manuel.....	Francisca
Manuel Janet Fraguas.....	César.....	Alicia
Felipe Fernández Gutiérrez.....	Autonio.....	Josiquita
Raimundo Escapa.....	Desconocido.....	Desconocida
Juan García Martínez.....	Paulino.....	Teresa
Robustiano Bengoubea Fernández.....	Desconocido.....	Desconocida

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el recambio del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º, art. 46 de la ley, el mozo Jerónimo Juárez Velilla, hijo de Inocencio y Sebastiana, cuyo mozo y sus padres hace más de 18 años que se ausentaron de este término municipal, donde solo residieron accidentalmente, sin llegar a adquirir la condición de vecinos, e ignorándose su paradero, se le cita para que en los días 26 del actual, 8 y 9 de Febrero y 2 de Marzo próximas comience en la consistorial de este Ayuntamiento, por sí, ó por persona que lo represente, en los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de presentación a este último acto, ó de justificación del derecho que le asista, ocasionará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Benito Prieto.

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, el padrón de cédulas personales formado para el corriente año de 1902.

La Vecilla 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Armunia

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el presente año. Los vecinos que deseen examinarle pueden hacerlo durante

dicho plazo, pues pasado que sea no se atenderá reclamación alguna. Armunia 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio

Formados el padrón de cédulas personales y el repartimiento para hacer efectiva la consignación del capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto municipal ordinario de ingresos del año actual de 1902, se hallan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Dentro de cuyo plazo podrán ser examinados libremente por cuantos vecinos lo consideren conveniente, y formular las reclamaciones á que haya lugar; pasado el cual no se admitirán las que se presenten. Sahelices del Rio 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Lucas Merino.

Alcaldía constitucional de Rubero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de consumos de este Municipio, formado por la Junta correspondiente para el año de 1902, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados enterarse de sus cuotas y formular las reclamaciones conseqüentes; pues pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten. Rubero 17 de Enero de 1902.—Eugenio Terrón.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo
Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento

para el año actual de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante los cuales pueden hacer las contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes; transcurridos que sean no será atendida las que se presenten. Regueras 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Romualdo Fernández.

Alcaldía constitucional de Biano

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes en el inscriptos y hacer las reclamaciones que á su derecho viere conveirles; transcurrido dicho plazo no serán atendidas. Biano 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmedrigal

Desde el día de la fecha y por término de diez, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, para las reclamaciones; pues pasado que sea no serán atendidas las que se presenten. Santa Cristina de Valmedrigal 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villaquejuna

Terminado el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que una vez transcurridos los plazos que se señalan no serán oídos. Villaquejuna 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Igualmente desde hace muchos años el paradero de los mozos que á continuación se expresan, así como como también el de sus padres, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el recambio del corriente año, se les cita por la presente de comparecencia para la rectificación, que tendrá lugar en la sala capitular el día 26 de los corrientes, y hora de las diez; bien entendido que no comparecer á dicho acto, así como tampoco al del cierre de listas, que se verificará el día 8 del próximo mes de Febrero, serán excluidos como comprendidos en la regla 4.ª, artículo 86 de la ley de Recambios vigente.

Mozos

Padrón Filloy Blanco, hijo de Manuel y Laureana, nació en Bembibre el 19 de Mayo de 1882.
Alfredo Rabanal Macías, hijo de Angel y Maria, nació en idem el 13 de Julio de 1882.
Pedro Pucos Romero, hijo de Benito y Juana, nació en idem el 6 de Septiembre de 1882.

Carlos Alvarez G. Fuentes, hijo de Francisco y Joaquina, nació en idem el 7 de Septiembre de 1882.
Leoncio Rodríguez Arias, hijo de Quorubin y Pilar, nació en Tomi de los Vados el 12 de Noviembre de 1882.
Bembibre 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agapito Flor.

Alcaldía constitucional de Congosto

Habiéndose incluido en el alistamiento por este Ayuntamiento para el recambio del Ejército y año actual los mozos que figuran en la relación que al final se cita, cuyo paradero actual se ignora, así como al de sus padres, antes ó tutores, por la presente se les cita para que comparezcan en la sala consistorial el día 26 del actual, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, é igualmente el día 1.º de Febrero, en que se cerrarán definitivamente las listas, así como también á las demás operaciones que sucesivamente se practiquen relativas al recambio.

Relación que se cita

Claudio Rodríguez Jáñez, hijo de José y Antonia, natural de Posada del Rio.
Jacinto Fernández González, hijo de Manuel y Mercedes, natural de Congosto.
Rufo Granja Diaz, hijo de Matias y Joaquina, natural de San Miguel de los Durieles.
Mennel García González, hijo de Santiago y Teresa, natural de Congosto.
José Jáñez Figueroa, hijo de Matias y Eugenia, natural de Congosto.
José Gómez Marques, hijo de Francisco y Victoria, natural de Congosto.
Congosto 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales formado para el corriente año; en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos y demás, hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión, que viere convenientes, con arreglo á la instrucción del impuesto. Veguquemada á 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Robles.

Al hacer la citación personal á todos los mozos alistados para el recambio actual, á fin de que concurran á la consistorial del Ayuntamiento el día 26, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, los mozos que se expresan á continuación, así como sus padres no residen en la localidad, é ignorando su actual paradero, por lo cual se les cita para que se presenten ante el Ayuntamiento ó Alcalde antes del segundo domingo de Febrero, por si tuviera que hacer alguna reclamación; pues el día 8 del expresado mes de Febrero se cerrará definitivamente las listas, y de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos

Juan Antonio Rodríguez, hijo natural de Juliana.

Andrés Avelino Iglesias, hijo de Valentín y Vicenta, natural de Lugo.

Vegaquemada á 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Robles.

Academia constitucional de Cabritlanes

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días el repartimento vecinal de consumos para el año actual, formado por la Junta correspondiente, y el padrón de cédulas personales correspondientes al mismo, con el fin de que los contribuyentes examinen dichos documentos y produzcan contra los mismos las reclamaciones que creen justas dentro del referido plazo; pasado éste no serán atendidas.

Cabritlanes 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

Hállandose vacante la plaza de Depositario de este Municipio, se anuncia al público por medio de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia para que dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El agraciado con la plaza, que habrá de ser persona de responsabilidad, percibirá la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Cabritlanes 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

INSPECCIÓN 1.ª

Circular.

Para el 30 de Abril próximo han de presentarse en esta Inspección, por los Jefes de los Distritos forestales que la misma comprende, á fin de elevarlos al Ministerio del ramo, los proyectos del plan de aprovechamientos primarios y secundarios que la buena conservación de los montes públicos á su cargo permite, durante el año forestal de 1902-1903, que comenzó el 1.º de Octubre siguiente para terminar el 30 de Septiembre de 1903.

En las disposiciones vigentes está prevenido que en tales planes se procure conciliar con el fin primordial de la conservación y mejora, las necesidades de los pueblos propietarios de los montes; pero lo está también, desde el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, que los Ayuntamientos, Administradores de aquellos pueblos, formulen y remitan con oportuna nota exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en sus predios, en el año de referencia.

Ese plazo oportuno para los Ayuntamientos, se fijó por todo el mes de Febrero de cada año, en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, á fin de que, como dispone el artículo 26 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de mejoras de 11 de Julio de 1877, la tasación de los disfrutes pueda fijarse especialmente en los gratuita con presencia de todos los antecedentes y circunstancias de cada localidad.

Las notas que los Ayuntamientos de las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Ponte-

dra, que esta Inspección comprende, están obligados á presentar, deberán remitirlas á los Ingenieros Jefes del Distrito forestal correspondiente, cuyas Jefaturas radicaron en las capitales de Pontevedra, León, Orense y Oviedo, antes del último día del próximo mes de Febrero, teniendo en cuenta que, con sujeción al artículo 35 de las ordenanzas reformadas por Real decreto de 8 de Mayo de 1884, para los montes de común aprovechamiento, deben consignar con separación y claridad, los disfrutes de pastos por el número y clase de cabezas de ganado que tengan derecho al disfrute gratuito, mediante el impuesto para mejoras, á fin de que puedan someterse á subasta los sobrantes.

Respecto á leñas de monte bajo, para hogares, ramón y demás disfrutes de uso vecinal gratuito, con el impuesto también del 10 por 100, deberán consignar, mocte por mocte, la cantidad de esteros que, con arreglo á usos y costumbres legítimas reconocidas por la Administración, necesitan los vecinos.

En cuanto á leñas gruesas, maderas y demás productos que hayan de utilizarse mediante pública subasta, bastará que para cada monte se consigne el valor de lo que pretenden obtener como ingresos municipales la entidad propietaria, puesto que esa aspiración tiene que supeditarse á la posibilidad estimada por el personal facultativo del ramo.

Las notas se formularán con toda precisión y claridad, monte por monte, en cada parroquia ó pueblo del Ayuntamiento, distinguiendo los que figurar en el catálogo definitivo publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia, y designándolos con el mismo número de dicho catálogo, y los restantes, con el nombre, número y demás indicaciones con que figuren en el último plan anual hoy vigente.

De esperar es que, penetrados los Alcaldes del sagrado deber de velar por los intereses de los pueblos cuya administración les está inmediatamente confiada á los Ayuntamientos de su presidencia, no descuidarán este tan importante en materia forestal, evitando los perjuicios que se irrogarían á los vecindarios al no remitir las notas de que se trata dentro del plazo marcado.

Orense 7 de Enero de 1902.—El Inspector, José R. Techaurrendieta.

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha fabrica, sitúa inmediatamente á los Almacenes genorales de Castilla, convocando por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse el día 8 de Febrero próximo, á las doce, en la misma fabrica, para adquirir cuatro vagones de carbón mineral del llamado granza lavada, para calderas, con un total de 400 á 420 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrínsecas, tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reúna las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse el llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse:

la primera antes del 22 de dicho mes por un vagón, ó sea la cuarta parte de lo concursado, y las otras tres dentro de los quince días siguientes; han de tener lugar sobre carro en la fabrica, ó bien sobre vagón que ha de ser destinado á esta estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los Almacenes llamados de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados, si es otra persona, á la Junta económica del Establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio, en letra, del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite el ingreso en Hacienda de la contribución industrial corres pondiente al importe líquido que deba percibir.

Valladolid 23 de Enero de 1902.—El Director, Manuel G.ª Bonavente.

Don Juan Blanco Pérez, primer Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de León, afecta al 10.ª Terceiro, y Jefe instructor del expediente que se tramita por el cambio de la casa cuartel del Puesto de esta capital.

Por el presente anuncio hago saber: Que debiendo rescindirse el arrendamiento de la casa-cuartel del puesto de la Guardia civil de este pueblo, y debiendo procederse á contratar otra, que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen arrendar las suyas que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio con arreglo al artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1876, y disposición 1.ª de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, cuyo plazo espirará á las doce del día 17 de Abril del presente año, en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación; adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del Puesto de esta localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

León, 17 de Enero de 1902.—Juan Blanco Pérez.

El Comisario de Guerra, Interrentor de subsistencias de esta plaza;

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza cabada de primera clase, cribada, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 7 del próximo mes de Febrero, á las doce del día, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacerse las entregas de los mismos que habrán adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desocharlos, según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos, y siempre que conate con existencias al efecto la Deja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 23 de Enero de 1902.—Celestino del Olmo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA PÚBLICA

El diecisiete de Febrero próximo, á las once de la mañana, se vendrán en la Notaría de D. Miguel Román Melero, de esta ciudad, como de propiedad de los herederos de D. Antonio Arias:

Mitad pertenencia de las minas «Esperanza»: hierro, veinticuatro pertenencias, en Vega de Gurdón; «Santiago», hulla, treinta pertenencias, en Santa Cruz; «Previsora», hulla, doscientos cuarenta y siete pertenencias, en Mena; «Clara», hulla, ciento cincuenta pertenencias, en Montalegre; «Complemento», hulla, ciento diecisiete pertenencias, en idem; cuyo otro mitad prodiviso corresponde á D. Indalecio Llamazares.

Tercera parte prodivisa de la «Transval Español», hulla, mil hectáreas, en Tremor; cuyas otras dos terceras partes pertenecen á D. Indalecio Llamazares y D. Leoncio Arrese.

Tres cuartas partes de la «San Antonio», hierro, quince pertenencias, en Noguer de Cabrera; cuya otra cuarta parte pertenece á don Pablos Calderín.

D. Emilio Arias Alvarez, que habita en la calle de la Rúa, núm. 26, facilitará subsecuentes.

León 25 Enero de 1902.—Emilio Arias.—Es copia.

VENTA DE FINCAS

Se venden en término de Palacio de Turio y Abadengo 28 líneas, consisten en 5 prados, 20 tierras, 1 huerta y 2 caseríos. Para tratar con D. Francisco Busón, vecino de León.

MINAS DE COBRE

Don Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Buro, núm. 1, en Asturias, compra, en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también concierda contratos de explotación con los dueños de minas de dicho mineral, el que lo solicita.